



SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO
DEL DÍA 31 de julio de 2014

Lista de Asistentes

Don SANCHEZ BOTELLA VICTORIANO
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don AMOROS ASECIO JUSTO VICENTE
Doña HERRERO DAVO MERCEDES
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS
Doña SANCHEZ TORTOSA MARIA LUISA
Doña PEREZ QUESADA YAIZA
Doña ASECIO CREMADES RAQUEL
Doña ARACIL JOVER PALOMA
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE

Lista de no Asistentes

Don ALARCON ASECIO ANTONIO

Secretaria

D^a Inmaculada Casanova Sarrió

En Hondón de las Nieves, a PLE2014/6, se reunieron en primera convocatoria los componentes del Pleno, con el fin de proceder a la celebración de la sesión para la que habían sido citados reglamentariamente. Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros del Pleno expresados al margen, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

INTERVENCIÓN

1.-APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA DE ACERAS EN CALLE REQUEJO Y AVENIDA DE CREVILLENTE DE HONDON DE LAS NIEVES INTERVENCION 2014/67

Visto que mediante convocatoria de subvenciones de la Excmá Diputación de Alicante publicada en el BOP núm 179 de 19 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento ha solicitado la inclusión de la obra ~~RE~~REFORMA DE ACERAS EN CALLE REQUEJO Y AVENIDA DE CREVILLENTE+

Visto que por el Técnico Municipal se ha redactado Memoria Valorada de la obra cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 97.512,18 euros sin IVA

Examinada la documentación que la acompaña,

Visto el dictamen favorable de la Comisión

Interviene D. Valentín García Cremades y explica en qué va a consistir la obra.

Por D^a Yaiza Pérez Quesada se formula la pregunta de si ha habido algún criterio para seleccionar el arreglo de esas calles y no de otras. Le contesta D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa diciendo que los árboles en la Avd Crevillente están en muy malas condiciones y que el asfalto de la C/ Requejo está muy parchado, es por ello por lo que han considerado la necesidad de arreglarlo.

Comenta D^a Raquel Asencio Cremades que quizá hubiese sido mejor arreglar las calles en su totalidad.

Le contesta D^a M^a Luisa Sánchez Tortosa que en principio se va a arreglar toda la calle, con todo, sigue diciendo D. Valentín García Cremades que la subvención tiene un tope económico y hay que ajustarse a él.

Se informa a los presentes por parte del equipo de Gobierno que las actuaciones que se van a realizar han sido consensuadas por los vecinos quienes han entre varias propuestas han elegido la que consideran mejor, se va a poder aparcar, las aceras se harán anchas, la C/ Crevillente tendrá una sola dirección .

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de la obras de ~~%~~REFORMA DE ACERAS EN CALLE REQUEJO Y AVENIDA CREVILLENTE+:

SEGUNDO. Exponer al público el mencionado proyecto durante el plazo de DIEZ días para que pueda ser examinado por aquellos que estuvieran interesados-

TERCERO.- Para el caso en que no hubiese reclamaciones el proyecto quedará aprobado definitivamente.

2.-MODIFICACION DE CRÉDITOS: APLICAR SUPERAVIT PRESUPUESTARIO. INTERVENCION 2014/175

Considerando la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2013 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

Considerando que con fecha 14 de julio de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 14 de julio de 2014 se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a 29.981,80 ”.

Considerando que la Comisión de Hacienda ha emitido dictamen favorable al respecto,

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de julio de 2014, el Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes adopta el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Levantar el reparo de Intervención de fecha 23 de junio de 2014 motivado en que con la aprobación del presente expediente se dota de consignación presupuestaria la obra realizada consistente en la construcción de una isleta por importe de 6.383,85 euros.

SEGUNDO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 29.981,80 ” .

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	609	infraestructuras	29.981,80
		TOTAL GASTOS	29.981,80

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por parte de D^a Yaiza Pérez Quesada se solicita Memoria Valorada de las obras ejecutadas en la isleta.

SECRETARÍA GENERAL

3.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE VAERSA Y DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DERIVADAS DE LA RELACIÓN CONCESIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD ASPE-HONDÓN DE LAS NIEVES Y VAERSA

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 16 de julio de 2014 cuyo contenido es el siguiente:

“3. LIQUIDACIÓN VAERSA: Aprobación definitiva.

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 23 de junio de 2014, se acuerda por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Aspe–Hondón de las Nieves, aprobar el borrador de convenio de liquidación de la relación entre VAERSA y la Mancomunidad presentado; que literalmente señala: *“PRIMERO. Liquidar provisionalmente la relación que une a la Mancomunidad Aspe–Hondón de las Nieves, con la Mercantil VAERSA, por la gestión del vertedero mancomunado, reconociendo el abono de las siguientes cantidades.*

- Liquidación año 2003 por importe de 97.259,51€.
 - Facturas pendientes año 2014, por un importe de 14.013,26€, liquidación año 2004 por importe de 36.989,20€.
 - *Facturas correspondientes al año 2006, meses de septiembre a diciembre de 2006, ambos inclusive, por importe total de 27.521,67€. Facturas giradas a nombre del Ayuntamiento de Hondón por importe de conjunto de 4.837,80€.*
 - *Facturas correspondientes al año 2007, por un importe de 104.494,36€.*
 - *Facturas correspondientes al año 2008, por un importe de 115.185,13€.*
 - *Facturas correspondientes al año 2009, por un importe de 110.274,26€.*
 - *Facturas correspondientes al año 2010, por un importe de 105.666,89€..*
 - *Facturas correspondientes al año 2011, por un importe de 25.409,47€.*
- Todas ellas por un importe conjunto de 641.651,55€.*

SEGUNDO. Liquidar provisionalmente los excesos de vertido sobre los máximos contenidos en los convenios aprobados, resultando un saldo a favor de la Mancomunidad de 27.075,05€, resultado de computar los vertidos efectuados al precio medio facilitado por Vaersa, y descontar los gastos de explotación del vertedero, mas el IVA del 8%, correspondientes a los años 2010 y 2011.

TERCERO. Proceder al abono de las cantidades adeudadas de la siguiente forma:

- a) En efectivo: 27.521,62€ de las cuentas de la Mancomunidad.*
- b) Mediante compensación de las cantidades liquidadas a Vaersa: 27.075,05€.*
- c) Mediante compensación a cargo de las deudas que tiene la Comunidad Autónoma con los Ayuntamientos Mancomunados: 587.054,88 €, de los cuales corresponde el 90% a cargo del Ayuntamiento de Aspe, esto es 528.349,39 € y el 10% al Ayuntamiento de Hondón, esto es 58.705,48 €.*

CUARTO. Aprobar el borrador de convenio de liquidación de la relación entre Vaersa y la Mancomunidad presentado, con las modificaciones contenidas en los tres puntos anteriores y que afectan al clausulado del mismo.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la empresa VAERSA, con un plazo de diez días para alegaciones al mismo, y comunicarlo a los Ayuntamientos Mancomunados.” Figurando como anexo al mismo el texto del borrador de convenio de liquidación modificado.

2º. Con fecha 11 de julio de 2014, tiene entrada en el registro de la Mancomunidad, escrito de alegaciones de VAERSA, que en resumen señala lo siguiente:

Alega en cuanto a la primera cláusula, párrafo tercero, del convenio de liquidación que en lugar de la actual redacción que señala: "*LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 32.359,47* euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2006 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe.*

** Incluye la deuda del Ayto. Hondón de las Nieves detallada en el ANEXO I." Debería decir: "LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 32.359,47* euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2006 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe. (Dicha cantidad incluye la deuda que mantiene actualmente el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves con VAERSA, correspondiente al ejercicio económico 2006, por importe total de 4.837,80 euros)."*

Alega que en cuanto a la cláusula tercera, párrafo 5º, apartado a) del Convenio de liquidación, existe error, y en lugar de la cantidad de 586.808,44€ iva incluido, debería figurar la cantidad de 587.054,88€ iva incluido.

Y finalmente alega, que entiende que la Mancomunidad debe ratificarse en el contenido de la liquidación contenida en la cláusula segunda del convenio de liquidación, verificando la exactitud de los cálculos efectuados en base a los cuales concluye el saldo a su favor, ratificándose en su caso en el contenido de la citada cláusula segunda.

3º. 11 de julio de 2014: Informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Aspe que, en lo referido al informe, dice así:

"Informe.

En cuanto a las dos primeras alegaciones de la empresa VAERSA, se informan favorablemente, ya que la primera es simplemente eliminar el anexo e incluirlo en la cláusula, no afectando al contenido del acuerdo, y la segunda es modificar un error de transcripción, ya que los propios antecedentes y del articulado del convenio, se deduce sin dificultad que la cantidad correcta es la de 587.054,88€ IVA incluido.

En cuanto a la tercera alegación, los cálculos constan explicados en el informe del funcionario que suscribe de fecha 17 de junio de 2014, siendo los ingresos los derivados de los propios números facilitados por la VAERSA, así como de los antecedentes y acuerdos de la Mancomunidad, y en cuanto a la liquidación presentada por la empresa, se ha seguido el criterio ya sentado por anteriores liquidaciones, en las que no constan gastos generales y si el IVA de los costes presentados, por lo que no puede el funcionario informante sino ratificarse en los cálculos ya efectuados, proponiendo a la Junta de la Mancomunidad que se ratifique en el contenido de la citada cláusula segunda."

4º. 16 de julio de 2014: Durante la sesión se presenta enmienda "in voce" , siendo aprobada su inclusión, relativa a la incorporación el punto 4º. de la parte resolutive del presente acuerdo en los siguientes términos:

“CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para la firma del convenio, así como para la recta ejecución del presente acuerdo.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad, con inclusión de la enmienda citada en el antecedente 4º.

PRIMERO. Aceptar las alegaciones presentadas por la empresa VAERSA en fecha 11 de julio de 2014, y en su consecuencia modificar las cláusulas primera y tercera del borrador de convenio en el sentido propuesto por la misma, así como ratificarse en el contenido de la cláusula segunda, aprobando el texto definitivo del convenio, que figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Elevar el presente acuerdo a los Ayuntamientos Plenos de Aspe y Hondón de las Nieves, a los efectos de su aprobación y asunción de la deuda reconocida en el convenio que se aprueba, así como del proceso de pago o compensación de las cantidades reconocidas en el mismo para cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la empresa VAERSA, y comunicarlo a los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para la firma del convenio, así como para la recta ejecución del presente acuerdo

ANEXO TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO

“ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DERIVADAS DE LA RELACIÓN CONCESIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ASPE Y HONDÓN DE LAS NIEVES Y VAERSA EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN FECHAS 3 DE JULIO DE 1996, 15 DE JULIO DE 1998 Y 7 DE JUNIO DE 2007

En Aspe, a ___ de _____ de 2014

R E U N I D O S

De una parte, VAERSA, VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A., (en adelante VAERSA), con domicilio en Valencia, Calle Mariano Cuber, nº

17 y CIF A-46299988, representada en este acto por D^a Isabel Bonig Trigueros, con N.I.F 18.972.634-A, en calidad de Consejera Delegada de la mercantil, en virtud de la escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Antonio Chapa Blasco, el día 25 de Julio de 2011, con el número 611 de su Protocolo.

De otra parte, la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ASPE Y HONDÓN DE LAS NIEVES (en adelante, LA MANCOMUNIDAD), con domicilio social en _____, calle _____, n^o _____, e inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 0503012, representada en este acto por D. _____, con DNI _____, en su condición de Presidente de la misma, autorizado para la firma del presente documento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha ____ de ____ de 2014.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal para la celebración del presente Acuerdo y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ASPE Y HONDÓN DE LAS NIEVES, fue constituida mediante *Orden de 12 de enero de 1993, de la Conselleria de Administraciones Públicas*, con el objeto de mantener una permanente colaboración en la gestión de servicios públicos esenciales para el desarrollo de comunidades urbanas, en particular, la prestación del servicio público de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos y/o líquidos en el Vertedero de UPANEL, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos aprobados mediante *Orden de 13 de julio de 2000, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas*, modificada por *Orden de 22 de junio de 2006*, de la misma Conselleria.

En su virtud, el Ayuntamiento de Aspe, mediante Acuerdo plenario adoptado en fecha 29 de abril de 1994, cedió por un período inicial de 22 años a LA MANCOMUNIDAD unos terrenos sitos en el Paraje denominado "Sierra Negra" (Partida Upanel), con la finalidad de que se procediera a la construcción en los mismos de un Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos, debiendo a su finalización revertir al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones, habiendo sido prorrogada dicha cesión hasta el 29 de abril de 2040 en virtud de Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Aspe de fecha 28 de septiembre de 2010. A su vez, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de LA MANCOMUNIDAD de fecha 27 de noviembre de 1995, se aprobó la cesión de los citados terrenos a la mercantil VAERSA, en su condición de empresa pública de la Generalitat Valenciana.

Por otro lado, la entidad VAERSA, con objeto de poder llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio suscrito con LA MANCOMUNIDAD, adquirió mediante Escritura

Pública otorgada en fecha 1 de febrero de 1996 unos terrenos colindantes a los cedidos por el Ayuntamiento de Aspe a LA MANCOMUNIDAD, y posteriormente por parte de ésta a VAERSA, que, de conformidad con lo estipulado por las partes, deben ser donados a LA MANCOMUNIDAD tras la vigencia de la explotación del vertedero o, en su caso, sellado anterior.

SEGUNDO.- Que VAERSA es una empresa de la Generalitat Valenciana de las previstas en el artículo quinto del *Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991*. Su régimen jurídico, en la medida que se configura como medio propio instrumental de la Administración de la Generalitat Valenciana, viene determinado por el artículo 4 de la *Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación de Empleo*, y por el Convenio de colaboración de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de febrero de 2000 en materia de actuaciones de su competencia con el medio propio instrumental VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A..

Con fecha 3 de julio de 1996 se suscribió un Convenio entre LA MANCOMUNIDAD y VAERSA, en virtud del cual aquélla, en su condición de Administración titular del servicio público adjudicó a VAERSA, a cambio del pago de un precio, la construcción en los terrenos referidos y posterior explotación durante un período de 22 años, de un Centro de Tratamiento Integral de Residuos, compuesto por las siguientes instalaciones: Vertedero con cuatro vasos distintos de vertido (residuos urbanos, residuos industriales no peligrosos, residuos inertes y animales muertos), comprometiéndose a su vez a depositar en el mismo los residuos generados en su área de influencia.

Dicho Convenio fue modificado mediante sendos Convenios suscritos en fechas 15 de julio de 1998 y 7 de junio de 2007, con la finalidad de adaptarlo a nuevas circunstancias.

Así pues, previa concesión de las autorizaciones administrativas y medioambientales pertinentes, la entidad VAERSA construyó y gestionó las instalaciones de eliminación de residuos sitas en el Paraje denominado "Sierra Negra" (Partida Upanel), instalación que figura inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 556/AAI/CV.

TERCERO.- La Generalitat Valenciana establece su política de residuos en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en virtud de la cual implanta el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, promoviendo el desarrollo de instrumentos de planificación, inspección y control que favorezcan la eficiencia de la gestión de los residuos generados en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Así pues, entre los citados instrumentos de planificación de ámbito autonómico figuran el Plan Integral de Residuos y los Planes Zonales de residuos dictados en desarrollo del mismo, que son de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas y Particulares atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la citada Ley 10/2000.

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda se aprobó el Plan Zonal de Residuos de la Zona XVIII (hoy Plan Zonal 10 – Área de Gestión A5) (DOCV nº 4.933 de 27/01/2005) cuyo ámbito territorial de aplicación se extiende a todos los municipios de la comarca El Baix Vinalopó (Crevillent, Elx y Santa Pola) y 7 municipios del Vinalopó Mitjà (Algueña, Aspe, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Monforte del Cid, Novelda y La Romana).

El Plan Zonal 10, Área de Gestión A5, establece, respecto de la zona y residuos que constituyen su objeto, las infraestructuras para la gestión, siendo obligado respetar su carácter supramunicipal así como el ámbito de actuación previsto para las mismas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 40.3 de la citada Ley 10/2000.

Así pues, en el apartado 2.1.2 del citado Plan Zonal 10, Área de Gestión A5, se designó la Planta de recuperación y compostaje de Elx y su Vertedero anexo, con las adaptaciones oportunas, como las instalaciones que deben prestar el servicio de valorización y eliminación de los residuos urbanos generados en los municipios que forman parte de su área de influencia, quedando éstos obligados a proceder a su depósito en las referidas instalaciones, sin prever la continuidad del Vertedero de Aspe gestionado por VAERSA.

Asimismo, mediante Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, se aprueba con carácter definitivo el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), en cuyo Anexo de “Residuos Urbanos” apartado 2.1.5.3 (Vertederos de Residuos Urbanos) se establece, que *“El Vertedero de Aspe no se contempla en las instalaciones planificadas por el Plan Zonal de la Zona XVIII (hoy Plan Zonal 10, Área de Gestión A5), motivo por el cual dejará de recibir residuos urbanos cuando se ejecute el citado plan”*

La Planta de recuperación y compostaje de Elx y su Vertedero anexo son propiedad del Consorcio de residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, administración competente en aras a garantizar el cumplimiento de las previsiones del Plan Zonal 10, Área de Gestión A5, del que forma parte LA MANCOMUNIDAD en virtud de Acuerdo de su Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 14 de enero de 1997.

CUARTO.– Mediante Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se concedió la Autorización Ambiental Integrada para el Vertedero de residuos no peligrosos ubicado en la Partida Sierra Negra, Paraje Upanel, s/n, del término municipal de Aspe (Alicante), estableciendo en su apartado primero que la actividad de eliminación por vertido en dicha instalación debería finalizar antes del día 1 de octubre de 2011, por lo que VAERSA comunicó a dicho órgano administrativo la finalización de la actividad en fecha 20 de julio de 2011.

Asimismo, en la misma Resolución de 24 de marzo de 2011, se aprobó el proyecto de sellado (actualmente en ejecución) y restauración ambiental presentado por VAERSA y

se establecían, para la fase de mantenimiento post-clausura, las prescripciones para los procedimientos de control y vigilancia, a realizar de conformidad con lo especificado en el Anexo III del *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*.

Atendiendo a todo lo expuesto, la situación actual es que, en cumplimiento de las directrices marcadas por el Plan Zonal 10, Área de Gestión A5, LA MANCOMUNIDAD deposita los residuos urbanos generados en su ámbito de influencia en las instalaciones sitas en Elx que son propiedad del Consorcio de residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, por lo que procede, en virtud de lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Convenio suscrito entre LA MANCOMUNIDAD y VAERSA en fecha 3 de julio de 1996, en su redacción dada en fecha 15 de julio de 1998, resolver la relación concesional y proceder al reconocimiento de las deudas económicas existentes entre las partes derivadas de la misma.

Atendiendo a las circunstancias expresadas, las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar y poder de disposición, convienen en otorgar el presente Acuerdo de reconocimiento de deudas derivadas de la relación concesional que les une, en base a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

La mercantil VAERSA reclama el pago a LA MANCOMUNIDAD de una deuda a su favor, vencida, líquida y exigible, en concepto de servicios prestados en virtud del Convenio suscrito en fecha 3 de julio de 1996, modificado por los Convenios suscritos en fechas 15 de julio de 1998 y 7 de junio de 2007, durante los ejercicios económicos 2002 y anteriores, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

1.- Anualidad 2002 y anteriores

A juicio de VAERSA, LA MANCOMUNIDAD le adeuda la cantidad de 54.509,83 euros, IVA incluido, en concepto de prestación del servicio de eliminación de residuos en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel durante los ejercicios económicos 2002 y anteriores. LA MANCOMUNIDAD no reconoce la existencia de deuda alguna a favor de VAERSA por ese concepto, por lo que VAERSA se reserva, en su caso, el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de su derecho.

2.- Anualidades 2003 a 2009

- LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 97.259,51 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2003 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe.

- LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 51.002,46 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2004 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe.

- LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 32.359,47* euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2006 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe. (Dicha cantidad incluye la deuda que mantiene actualmente el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves con VAERSA, correspondiente al ejercicio económico 2006, por importe total de 4.837,80 euros)

- LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 104.494,36 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2007 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe.

- LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 115.185,13 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2008 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe.

- LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 110.274,26 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2009 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe.

3.- Anualidades 2010 y 2011

- LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 105.666,89 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2010 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe.

- LA MANCOMUNIDAD reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida y exigible a favor de VAERSA que asciende a la cantidad de 25.409,47 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de eliminación de residuos durante la anualidad 2011 en el Vertedero de residuos no peligrosos de Upanel ubicado en el término municipal de Aspe.

SEGUNDA.- EXCESOS DE VERTIDOS POR PARTE DE VAERSA Y GASTOS EXTRAORDINARIOS POR MAYOR PLAZO DE APERTURA DEL VERTEDERO.

VAERSA reconoce unos mayores vertidos por encima de las 95.000 Toneladas autorizadas por el convenio de 2007 (con objeto de alcanzar las cotas del proyecto de sellado autorizado en la AAI del Vertedero), de 26.524,30 Tm, mas un exceso de vertidos

de residuos Alzira sobre los autorizados anualmente en el año 2002, de 13.780,88 Tm, sumando un total de 40.305,18 Tm; que con un precio medio de 23,43€ ascienden a un total de 944.350,37€. Asimismo presenta hoja con liquidación de los gastos de explotación ocasionados por la apertura del vertedero los años 2010 y 2011, que ascienden a 849.329 €-. Manifestando asimismo que todos los ingresos ordinarios por parte de la Mancomunidad de Aspe-Hondón de las Nieves, y de las 95.000 Tn de terceros aprobados, debido al mayor plazo de apertura del vertedero y menor precio aplicado en las entradas del Vertedero, debido a la prohibición de verter, no se contemplan en la liquidación porque se han destinado a sufragar los costes de sellado y post-clausura y amortizaciones pendientes.

La Mancomunidad reconoce los mayores gastos soportados por VAERSA por la apertura del vertedero durante los años 2010 y 2011, así como la imputación de los ingresos ordinarios a los costes de sellado, post - clausura y amortizaciones pendientes, y sumando el IVA del 8%, con un importe total de 917.275,32€; restando un saldo a favor de la misma de 27.075,05€.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

LA MANCOMUNIDAD queda obligada a abonar a VAERSA la cuantía reconocida por la referida Administración en concepto de prestación de los servicios de eliminación de residuos en el Vertedero de Upanel durante los ejercicios económicos 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, ascendiendo su principal a la cantidad de 641.651,55 euros, IVA incluido.

De la anterior cantidad se han abonado mediante transferencia de fondos de la Mancomunidad a VAERSA 27.521,62€, y se compensa de los mayores ingresos por exceso de vertidos, la cantidad de 27.075,05€.

La deuda que resta de la Mancomunidad a VAERSA, asciende a 587.054,88 €, de los cuales corresponde el 90% a cargo del Ayuntamiento de Aspe, esto es 528.349,39 € y el 10% al Ayuntamiento de Hondón, esto es 58.705,48 €

Con el fin de liquidar la deuda principal a favor de VAERSA anteriormente indicada, la MANCOMUNIDAD queda obligada a su pago a VAERSA mediante alguna de las siguientes fórmulas:

a) LA MANCOMUNIDAD, o los Ayuntamientos integrantes de la misma, en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS, a contar desde la fecha de la firma del presente Acuerdo, deberá abonar a VAERSA la cantidad principal adeudada de 587.054,88 €, IVA incluido, mediante transferencia al siguiente Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN): ES35 2038 8723 5260 0002 4475,

b) Como alternativa a la fórmula anterior, ambas partes acuerdan que tanto LA MANCOMUNIDAD o los Ayuntamientos integrantes de la misma, en los porcentajes señalados anteriormente, como VAERSA puedan acogerse al procedimiento de extinción

de obligaciones previsto en el *Decreto 92/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la disposición adicional decimoctava de la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013*, siempre y cuando LA MANCOMUNIDAD o los Ayuntamientos integrantes de la misma tengan créditos pendientes de pago reconocidos a su favor (por parte de la Administración del Consell o de sus entidades autónomas administrativas) igual o superior a la cantidad adeudada a VAERSA, en los porcentajes señalados anteriormente.

El citado Decreto tiene por objeto regular el procedimiento por el que se reconoce la extinción de las deudas vencidas, líquidas y exigibles a favor de cualesquiera personas que conforman el sector público de la Generalitat en los términos definidos en el artículo 5 del *Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat* y 2 del *Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional*, con cargo a los créditos reconocidos pendientes de pago que, a favor de las personas jurídicas, privadas o públicas, titulares de las deudas mencionadas, tengan su correspondiente reflejo en la contabilidad de la Administración del Consell o de sus entidades autónomas administrativas.

A tal efecto, y en el supuesto de optar por esta alternativa, LA MANCOMUNIDAD o los Ayuntamientos integrantes de la misma se comprometen, en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS a contar desde la fecha de la firma del presente Acuerdo, a presentar ante VAERSA documentación acreditativa de la existencia efectiva de un crédito pendiente de pago a su favor por la Administración del Consell o por sus entidades autónomas administrativas, en cuantía suficiente para saldar la deuda que mantiene con VAERSA, y de la presentación de dicha documentación ante la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Generalitat, a los efectos oportunos.

Al objeto de liquidar, a la mayor brevedad posible, la deuda mantenida con VAERSA, LA MANCOMUNIDAD o los Ayuntamientos integrantes de la misma se comprometen, en el supuesto de optar por esta alternativa, a presentar toda la documentación necesaria, en los plazos establecidos, ante la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Generalitat, u órgano equivalente que asuma las competencias en virtud de lo dispuesto en el referido Decreto 92/2013, dando cuenta de todo ello a VAERSA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del referido Decreto 92/2013, únicamente la Resolución de deducción declarará extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente, sirviendo la misma como justificante de extinción de la deuda. Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que se refiere a los efectos de la Resolución, la extinción de la deuda se entenderá producida en el momento de presentación de la solicitud por parte de LA MANCOMUNIDAD o los Ayuntamientos integrantes de la misma.

Asimismo, LA MANCOMUNIDAD o los Ayuntamientos integrantes de la misma, en este acto, muestra su conformidad expresa a que la extinción del crédito principal

reclamado por VAERSA por la prestación de los servicios de eliminación de residuos en el Vertedero de Upanel durante los ejercicios económicos 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, reflejado en el presente Acuerdo, se realice a través del procedimiento regulado en el capítulo II del Decreto 92/2013, con cargo a los créditos reconocidos a su favor pendientes de pago que, la Administración del Consell o las entidades autónomas administrativas, tengan reflejados en su contabilidad.

En el supuesto de que LA MANCOMUNIDAD se disolviera, las Entidades Locales que la conforman quedarán subrogadas en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*.

CUARTA.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A LA ADMINISTRACIÓN TITULAR DEL SERVICIO PÚBLICO.

Una vez finalizadas las actuaciones de sellado y clausura del Vertedero, se levantará el Acta correspondiente, y VAERSA hará entrega a LA MANCOMUNIDAD de las instalaciones, con todas sus pertenencias y accesiones (incluido terrenos), quedando integrado en su patrimonio y asumiendo desde ese momento las responsabilidades de toda índole que pudieran surgir, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, o si esta se hubiera disuelto, al Ayuntamiento de Aspe, en cuyo término municipal se encuentran los terrenos del vertedero.

QUINTA.- OPERACIONES DE POST CLAUSURA DEL VERTEDERO.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta ("*6. Procedimiento de control y vigilancia posclausura*") de la Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se concedió la Autorización Ambiental Integrada para el Vertedero de residuos no peligrosos ubicado en la Partida Sierra Negra, Paraje Upanel, s/n, del término municipal de Aspe (Alicante), el plazo de la fase postclausura, durante el que la entidad explotadora será responsable del Vertedero, se fija en 30 años.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*, VAERSA se responsabilizará, tras la clausura definitiva del vertedero, de su mantenimiento, de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados y, en su caso, de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo III del citado Real Decreto 1481/2001.

No obstante lo anterior, si durante el transcurso del plazo de la fase postclausura se aprobara nueva normativa aplicable que obligara a ejecutar actuaciones en el vertedero al objeto de dar cumplimiento a la misma, deberán ser ejecutadas y sufragadas por LA MANCOMUNIDAD o los Ayuntamientos integrantes de la misma en los porcentajes señalados anteriormente, o bien por VAERSA, a su costa.



En el supuesto de que LA MANCOMUNIDAD se disolviera, las Entidades Locales que la conforman quedarán subrogadas en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

Con la firma del presente documento, queda resuelto de pleno derecho el Convenio suscrito entre LA MANCOMUNIDAD y VAERSA en fecha 3 de julio de 1996, así como los Convenios suscritos entre ambas entidades en fechas 15 de julio de 1998 y 7 de junio de 2007.

En prueba de conformidad, y para que así conste y surtan los efectos oportunos, ambas partes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente documento, en el lugar y fecha *“ut supra”* indicados.

Por LA MANCOMUNIDAD
Fdo. D. _____
PRESIDENTE

Por VAERSA
Fdo. D^a Isabel Bonig Trigueros
CONSEJERA DELEGADA”

La Corporación queda enterada.

Respecto a la aprobación del convenio se someterá a pleno cuando se clarifiquen las deudas a favor del Ayuntamiento que tiene contraídas la Consellería y se tenga claro el procedimiento de compensación o pago.

4.-DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES Y FIESTAS PATRONALES SECRETARÍA GENERAL 2013/44

En fecha 27 de marzo de 2014 tuvo entrada en la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo solicitud de los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves para la ~~%~~Declaración de Fiestas de Interés Turístico Autonómico de la Comunitat Valenciana+ la celebración de la ~~%~~Romería y Fiesta en honor a la Virgen de las Nieves

Tras la revisión de la documentación por parte de la Consellería, desde el punto de vista turístico, considera que la información aportada es insuficiente al efecto de acreditar la repercusión pública de la fiesta a nivel autonómico y su capacidad para atraer visitantes de toda la Comunidad;

Es por ello por lo que el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes,

ACUERDA

Primero.- Recabar toda la información posible en aras a poder acreditar la repercusión pública de la celebración de la ~~%~~Romería y Fiesta en Honor a la Virgen de las Nieves+, al objeto de que pueda ser declarada de interés turístico autonómico de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aspe al objeto de que pueda ser incorporado en el expediente que se esté tramitando al efecto.

Y no siendo otro el motivo de la Sesión Ordenó levantarla el Sr. Presidente, a las 08:25 horas, de lo que y todo lo consignado en la presente Acta, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo.: Victoriano Sánchez Botella



LA SECRETARIA-INTERVENTORA,
Fdo.: Inmaculada Casanova Sarrió

